



Universidad Tecnológica Ecotec

Facultad:

Derecho y Gobernabilidad

Título:

“La desnaturalización del Habeas Corpus en el caso N°
24202-2022-00017t”

Línea de Investigación

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de Investigación

Carrera:

Derecho y Gobernabilidad

Título a obtener:

Abogada de los tribunales del Ecuador

Autor:

Melanie Carolina Salazar Mendieta

Tutora

Ab. Ámbar Murillo Mena

Guayaquil- Ecuador

2023

DEDICATORIA

Dedico mi investigación a mi amado esposo, quien desde siempre me ha apoyado en mi carrera y me ha impulsado a llegar hasta este momento.

También a mi madre, y a mis hermanos que formaron parte en mi vida durante este proceso, a mi difunto padre que en todo momento me cuida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios, quien ha puesto todas las herramientas a mi alcance conforme las iba necesitando.

Gracias a mi esposo, a mi familia que me ha dado siempre de su comprensión y de su apoyo para poder estar en este momento.

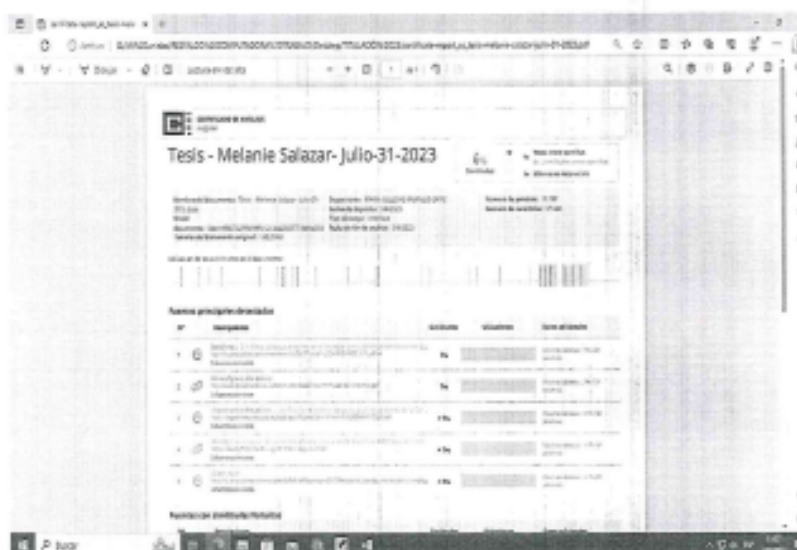
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado la Ab. Ámbar Murillo Mena, tutora del trabajo de titulación "La deenaturalización del Habeas Corpus en el caso N° 24202-2022-00017" elaborado por MELANIE CAROLINA SALAZAR MENDIETA, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (8%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://app.compileio.net/v5/login?nextUrl=%2Freport%2F7b8a54e49f486bea640409a81a2f171e8da61d23%2Fsources>. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.




Ab. Ámbar Murillo Mena
Tutora

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE TUTORA



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 4 de agosto de 2023

Magíster
Ab. Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "La desnaturalización del habeas corpus en el caso N° 24202-2022-00017" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Salazar Mendieta Melanie Carolina**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ambar Muriño Mena'.

Mgtr. Ambar Muriño Mena

Tutora

RESUMEN

Este estudio investiga la desnaturalización del Habeas Corpus en el caso concreto N° 24202-2022-00017T, seguido por el ex vicepresidente Jorge Glas Espinel, con el objetivo de demostrar la actuación por parte del juez de primera instancia que provocó el recurso constitucional y la desnaturalización del Habeas Corpus en dicho caso. La metodología de la investigación es de enfoque cualitativo y se emplean varios métodos, como el descriptivo, explicativo, inductivo-deductivo y analítico. Para recopilar la información, se utilizan técnicas de encuesta y observación directa. La población de estudio incluye profesionales de la jurisprudencia y estudiantes de derecho, y se selecciona una muestra de 25 personas. Los resultados mostraron que el 56% opinó que la actuación de la Corte Provincial en el caso fue justificada al negar el Recurso Constitucional, y el 52% consideró que la actuación del juez provocó la desnaturalización del Habeas Corpus en el caso. En cuanto a los posibles desaciertos en el trámite del Habeas Corpus, el 52% mencionó la dilación del proceso judicial como el principal. El 88% de los encuestados consideró que el caso podría sentar un precedente negativo para futuras acciones de Habeas Corpus, y el 100% expresó que era necesario implementar mecanismos para prevenir desnaturalizaciones futuras. En conclusión, este estudio pone de relieve la importancia de proteger y preservar la integridad del Habeas Corpus como una acción constitucional para la

protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Palabras clave: Habeas Corpus, desnaturalización, Recurso Constitucional, juez, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This study investigates the distortion of Habeas Corpus in the specific case No. 24202-2022-00017T, involving the former vice president Jorge Glas Espinel, with the aim of demonstrating the actions taken by the first instance judge that led to the constitutional appeal and the distortion of Habeas Corpus in the said case. The research methodology employs a qualitative approach, utilizing various methods such as descriptive, explanatory, inductive-deductive, and analytical. Data collection is carried out through survey techniques and direct observation. The study population comprises legal professionals and law students, with a sample size of 25 individuals. The findings revealed that 56% of respondents considered the actions of the Provincial Court in the case were justified in denying the Constitutional Appeal, while 52% believed that the actions of the judge caused the distortion of Habeas Corpus in the case. Regarding possible shortcomings in the Habeas Corpus procedure, 52% cited delays in the judicial process as the primary concern. Furthermore, 88% of respondents believed that the case could set a negative precedent for future Habeas Corpus actions, and 100% expressed the need to implement mechanisms to prevent future distortions. In conclusion, this study underscores the importance of safeguarding the integrity of Habeas Corpus as a constitutional remedy for protecting the fundamental rights of individuals deprived of liberty.

Keywords: Habeas Corpus, distortion, Constitutional Appeal, judge, fundamental rights.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
Índice de contenidos	7
INTRODUCCIÓN	10
Formulación del problema	11
Planteamiento del Problema	11
Variables de la investigación	12
Variable independiente	12
Variable dependiente	12
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	13
Justificación	13
CAPITULO I	15

REVISIÓN LITERATURA	15
1.1. Antecedentes	15
1.1.1. Evolución Histórica del Habeas Corpus en el Ecuador	15
1.1.2. Antecedentes del caso N° 24202-2022-00017T	16
1.2. Revisión de Literatura	18
1.2.1. Acción de Hábeas Corpus	18
1.2.2. Concepción Doctrinal del concepto de Habeas Corpus	20
1.2.3. Características del habeas corpus	21
1.2.4. Clasificación de Hábeas Corpus	22
1.2.5. Requisitos de procedencia de la Acción de Hábeas Corpus y su procedimiento	25
1.2.6. Vicios de procedimiento en la privación de libertad	27
1.2.7. Desnaturalización del Habeas Corpus	27
CAPITULO II	29
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	29
2.1. Enfoque de la investigación	29
2.2. Período y lugar de investigación	29

2.3. Método de la Investigación	30
2.3.1. Investigación Descriptiva	30
2.3.2. Investigación exploratoria	30
2.3.3. Investigación inductiva-deductiva	30
2.3.4. Investigación analítica	30
2.4. Tipo de la Investigación	31
2.4.1. Investigación bibliográfica	31
2.5. Universo y muestra de estudio	31
2.6. Técnicas de recolección de información	31
2.6.1. Encuesta	31
2.6.2. Observación Directa	32
CAPITULO III	33
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	33
3.1. Análisis e interpretación de resultados	33
Conclusiones	47
Recomendaciones	49
BIBLIOGRAFÍA	50

ANEXOS	56
---------------	-----------

Anexo A. ENCUESTA	56
--------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, en su texto normativo, establece no solo derechos sino también garantías, que son mecanismos que garantizan la tutela efectiva de los derechos previstos en la propia Carta Magna, por lo que es útil centrarse en las garantías jurisdiccionales, especialmente en relación con la Acción de habeas corpus, cuyo objetivo principal es la tutela efectiva del derecho constitucional a la libertad personal y derechos conexos amparados por la Ley Orgánica de Seguridad de la Jurisdicción y Revisión Constitucional.

El trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un análisis crítico de la desnaturalización del habeas corpus en la práctica, para abordar teórica, jurídica y críticamente la seguridad jurídica e identificar el uso y abuso de esta protección por parte de los litigantes, esto ayudará a los profesionales a obtener una comprensión clara de cómo se aplican dichas salvaguardas jurisdiccionales y qué mejoras y brechas existen.

El uso excesivo del hábeas corpus que, además de malinterpretar la ley de control de constitucionalidad y orden de jurisdicción, conduce a tergiversaciones del corpus al invocar el hábeas corpus en procesos sin arresto; arbitrario, ilegal en la Corte Constitucional, la investigación determinará si el problema está en las leyes que rigen el sistema legal ecuatoriano o en los funcionarios que hacen cumplir las leyes.

Según algunos autores, el hábeas corpus es una garantía para la protección de la seguridad personal y los derechos conexos contra violaciones arbitrarias por parte de instituciones estatales, contra tratos inhumanos y degradantes, contra desaparición forzada.

Un análisis jurídico del sistema de hábeas corpus incluye la afectación al derecho a la vida ya la integridad personal, pues el ordenamiento jurídico utiliza tales garantías con extrema ignorancia porque pretende tratarlo como una herramienta legítima para obtener la libertad si las condenas penales son exigibles.

Formulación del problema

¿Existió desnaturalización de habeas corpus en el caso N° 24202-2022-00017T, presentada el 8 de abril del 2022 por el ex vicepresidente Jorge Glas?

Planteamiento del Problema

La problemática de la presente investigación es respecto a la acción constitucional de Habeas Corpus presentada por el ex vicepresidente Jorge Glas Espinel el 8 de abril del 2022, la cual en primera instancia fue declarada con lugar, y que, sin embargo el tribunal de alzada en apelación procedió a declarar la nulidad de todo lo actuado, por falta de competencia en razón de territorio, declarando el Error Inexcusable del juez Diego Javier Moscoso Cedeño en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en la Parroquia Manglaralto, Cantón y Provincia de Santa Elena, dentro del proceso 24202-2022-00017.

Dicho juicio causó impacto a nivel social dado que llamó la atención que quien otorgó la libertad del ex vicepresidente Jorge Glas Espinel fue un juez de Manglar alto cuando el privado de libertad se encontraba bajo la jurisdicción de otra competencia.

Variables de la investigación

Variable independiente

Habeas Corpus

Variable dependiente

Caso N° 24202-2022-00017T

Objetivos

Objetivo General

Demostrar la actuación por parte del juez de primera instancia que provocó el Recurso Constitucional de Habeas Corpus y con ello su desnaturalización en el caso en concreto No. 24202-2022-00017 seguido por el ex vicepresidente Jorge Glas Espinel.

Objetivos Específicos

Establecer la acción constitucional de Habeas Corpus y sus tipos, desde el contexto bibliográfico.

Analizar en qué se basó la Corte Provincial para proceder con la negativa hacia el privado de Libertad Jorge Glas Espinel

Evaluar los posibles desaciertos en los que podrían incurrir los jueces al momento de tramitar el Habeas Corpus.

Justificación

Los elementos que llevaron a investigar sobre este tema es que, este caso en concreto al que se hace referencia causó gran impacto en nuestra sociedad, como lo he manifestado en líneas anteriores, el proceso se hizo mediático con la salida de la cárcel del privado de libertad ex vicepresidente Jorge Glas Espinel, para unas personas de manera positiva para otras de manera negativa.

Posterior a lo manifestado en líneas anteriores, la presentación de recurso constitucional de Hábeas Corpus se volvió tendencia, además de posteriormente otros privados de libertad como Junior Mendoza pretendieron actuar de la misma manera lo que causó gran preocupación no solo a los ciudadanos sino a las autoridades competentes, por lo que se busca mejorar nuestros conocimientos como abogados y/o futuros abogados de Ecuador, a fin de que prevalezca la Ley de la manera correcta y legal que es para lo que fue creada.

El presente trabajo de investigación será de utilidad para docentes, estudiantes de derecho, y demás en virtud de que es un tema social, del cual la mayoría de personas tuvo conocimiento dado que el mismo se hizo mediático.

Por último, el beneficio de en el ámbito profesional es el poder dar a conocer el punto de vista y criterio de quien suscribe el presente trabajo de investigación.

CAPITULO I

REVISIÓN LITERATURA

1.1. Antecedentes

1.1.1. Evolución Histórica del Habeas Corpus en el Ecuador

Tribuna plebis, también conocida como Plebes Tribunes, era un magistrado romano cuya tarea era proteger al pueblo llano de los nobles y por su mediación podían rechazar las decisiones de los cónsules y anular las declaraciones del senado, proyectos de ley y convocar elecciones y elecciones, así como 'arrestar o condenar y convocar a jueces superiores antes de elecciones civiles (Pinos, 2022).

El *ius auxilii*, o el derecho a ayudar, dio a los tribunos el poder de defender a los plebeyos y nobles contra el abuso de poder por parte del magistrado. Como dijo Wolfgang Kunkel (1973), puede identificarse como "la protección de los derechos de foro". En este sentido, según Eduardo Ferrer Mac-Gregor (2013), a través del *Intercessio* tribunicia, se busca la *appellatio auxilium* con la *venia* de un magistrado en el foro de la gente común, y la defensa puede extenderse para anular la ley. Este foro de gente común defiende el interés público y brinda protección física (*ius*

auxilium) a los perseguidos por las autoridades, impidiendo la aplicación (invocación) de normas jurídicas contrarias a dichos intereses.

El cargo de cónsul fue muy importante, en el 367, se divide en pretor urbanus, pretor peregrinus y pretor tutelaris. Este último se utilizó en fideicommissarius y liberalibus causis, especialmente en casos de libertad bajo Severus; más tarde, la ley de Velerio Publicola y la tutela liberal se convirtieron en mecanismos de protección. El Libro XVIII del Digesto, sobre las ventas, prevé la posibilidad de devolver el esclavo vendido al vendedor por incumplimiento de los términos del contrato derivados del "derecho a confiscar al esclavo (manus inicto)", donde entonces " el esclavo es liberado o después del cambio de voluntad del vendedor, la transacción se completa "y no tiene efecto (Pinos, 2022).

Entre los precedentes históricos relacionados con los recursos de hábeas corpus se encuentran los registrados en la Carta Magna, ocurrida en Inglaterra en 1215, donde se introdujo esta "figura" por capricho del monarca de la época. El 15 de junio de 1215, el rey Juan Sin Tierra emitió la Carta Magna o Declaración de Derechos, que establecía que los súbditos no debían ser encarcelados injustamente. Tiempo después aparece en el derecho histórico español como el llamado "recurso de manifestó" en el fuero de Aragón en 1428 y en el fuero de Vizcaya en 1527. Además, el derecho a la detención arbitraria se menciona en la

legislación inglesa de 1640 y el auto de habeas corpus de 1679, también emitido en 1816 para hacer cumplir otros casos penales (Velásquez Ramírez, 2007).

1.1.2. Antecedentes del caso N° 24202-2022-00017T

Es preciso iniciar mencionándose que esta acción fue presentada por Nicole Raquel Malave Illescas en calidad de accionante, a favor del privado de la libertad Jorge David Glas Espinel, para lo cual se le sumillo con número de caso 24202-2022-00017T. Este caso fue desarrollado en el lugar de radicación de la accionante, pues ella mencionaba desconocer el lugar donde se encuentre el hasta ese entonces privado de la libertad Jorge Glas, es decir que se desarrolló en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en la parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena y se presentó la acción en contra de la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores SNAI (Unidad Judicial Multicompetente, 2022).

En el recontar de los hechos se deduce que el señor Jorge Glas ya se encontraba cumpliendo una pena privativa de libertad desde octubre del 2017, y a su vez cuenta con dos procesos en su contra, los mismos que hacen enfoque a delito por asociación ilícita y delito de cohecho pasivo, además a esto hay que añadirle que se encontraba a espera de la

resolución de otro proceso por delito de peculado (Puente y Guerra, 2022).

Bajo esta perspectiva y con relación a su estado de prisión, este menciona que es grave pues ha sido víctima de amenazas de muerte y en base a ello ha sido transferido por reiteradas ocasiones a diferentes centros penitenciarios del país. A estos antecedentes se le suma el hecho de mayor gravedad que se relaciona con su estado de salud, la cual es precaria ya que se le ha diagnosticado de “hipertensión arterial, espondilitis anquilosante, fibromialgias, rinitis alérgica, faringitis crónica, gastritis crónica, trastorno de ansiedad, estrés postraumático” (Unidad Judicial Multicompetente, 2022).

Por lo ya expuestos, y de acuerdo al criterio de los jueces del proceso ven la necesidad de protección del privado de libertad por haber sido tratado de forma inhumana y degradante, respecto a su integridad física y psíquica y por estos antecedentes dan lugar a la aceptación del Habeas Corpus, a la cual se la tomo como una medida de reparación para el privado de libertad, ya que supuestamente se dio una vulneración al derecho de integridad personal.

No obstante, tras varias observaciones y después de que fuera liberado Jorge Glas, se pudo coincidir ante varios expertos que existieron diversas irregularidades como cuando al momento de calificar la acción,

únicamente se ha dispuesto notificar a los centros penitenciarios y no a Procuraduría General del Estado y por esta razón, no compareció a ninguna de las audiencias llevadas a cabo, ocasionando que se vulnere el derecho a la defensa, a su vez se analizaron diversos casos que no daban lugar a la aceptación de solicitud el Hábeas Corpus, por lo que declararon la nulidad de todo lo actuado por el juez de instancia y ordenaron la captura de Jorge Glas para que sea trasladado al centro penitenciario (Puente y Guerra, 2022).

1.2. Revisión de Literatura

1.2.1. Acción de Hábeas Corpus

Entre las medidas de protección mencionadas está el foco en el acto de hábeas corpus, que es el mismo previsto en el artículo 89 de la Constitución y el artículo 43 de la LOGJCC, que define el hábeas corpus como "acción", pero el abogado Luis Ávila (2011), dice que el hábeas cuerpo era considerado un recurso antes de la presente constitución.

Lovato (2010), expresa etimología de esta garantía: latín Habeas Corpus significa "eres dueño de tu cuerpo" o "eres dueño de tu cuerpo"; expresan el objeto de esta garantía: "llevar ante un juez el cuerpo de un hombre. El curso procesal que dirija el hábeas corpus debe ser adecuado

y adecuado a su celeridad, debiendo obtenerse sentencia útil con la menor demora posible”.

El acto de hábeas corpus se convirtió en una herramienta muy necesaria en la actual constitución de la República del Ecuador en el año 2008, debido a que el Ecuador la reconoce como un estado constitucional de derechos y justicia, lo que significa que su finalidad principal es garantizar la vigencia y protección de los derechos (Vázquez-Jadan, 2016).

El artículo 89 de la Constitución (2008), establece claramente que el hábeas corpus es un instrumento constitucional que tiene por objeto fundamental otorgar, entre otros derechos importantes, a las personas que han sido privadas de su libertad ilícita, ilegal y arbitrariamente como la seguridad jurídica, la proporcionalidad, la legalidad, la supremacía constitucional y la motivación de las decisiones son tratadas en la Carta Magna.

Por lo tanto, el habeas corpus es la institución original del sistema liberal, que ya no es un mecanismo para proteger el derecho a caminar libremente, sino un instrumento para proteger todos los derechos derivados de la privación o limitación. La libertad, sea ejercida por las autoridades públicas o por cualquier particular (Pozo-Vásquez, 2019).

Por otro lado afirman que la garantía del hábeas corpus es el derecho de las personas privadas de libertad a recibir asistencia para que las autoridades competentes, de conformidad con la ley y la constitución, puedan mantener la privación de libertad u ordenar su libertad inmediata, en este último caso, si en el programa se presentan conductas ilegales y/o arbitrarias (Valarezo Álvarez et al., 2019).

Desde un punto de vista epistemológico, el habeas corpus es una de las garantías más antiguas de protección de los derechos humanos; es también la garantía más utilizada porque la libertad es el derecho más vulnerado por todos los gobiernos independientemente de la ideología y las propuestas políticas; es una garantía que debe ser respetada, especialmente en nuestro país, porque vivimos en un país con enfoque constitucional, definido como un país constitucional con derechos y justicia; es decir, la observancia irrestricta de las normas constitucionales, todas las leyes e instituciones, ambos son garantías de cumplimiento y reconocimiento de derechos (Vicuña et al., 2020).

Finalmente, cabe señalar que la garantía constitucional del hábeas corpus es un proceso caracterizado por su sencillez, precisamente para la protección rápida y segura de la libertad personal del individuo. Por lo tanto, debe garantizarse una adecuada protección a través del habeas corpus a través de la ley, la doctrina y la jurisprudencia se ha reconocido y

desarrollado en el derecho internacional lo que significa tener acceso a los recursos prácticos (Aguirre y Ortiz, 2020).

1.2.2. Concepción Doctrinal del concepto de Habeas Corpus

El sistema jurídico del hábeas corpus, término que remite a su contenido conceptual, entre los cuales podemos mencionar el creado por el célebre constitucionalista argentino Germán Bidart Campos (1974), quien afirmó que el hábeas corpus es una garantía tradicional, como acto para proteger la libertad personal o la libertad de circulación mediante juicio sumario. Además, el hábeas corpus protege la libertad personal, es decir que impide la privación o restricción de tal libertad sin causa lícita o garantía de acción.

También se concibe desde el plano procesal como una norma destinada a proteger, a través de los procedimientos constitucionales, el derecho a la libertad personal y los derechos conexos a estos derechos fundamentales, ya que su ámbito de protección se ha extendido a derechos distintos de la libertad, en especial derechos procesales como como el derecho constitucional a un tribunal justo, el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la prueba, el derecho a reivindicar las decisiones judiciales y otros derechos procesales conexos (Rosas, 2019).

1.2.3. Características del habeas corpus

Una nueva garantía introducida por la Constitución (2008), es el recurso de hábeas corpus, que se considera un proceso en lugar de un procedimiento. Dado que el reconocimiento limitado del hábeas corpus significa que su sustancia no tiene nada que ver con el proceso penal, las decisiones de los jueces constitucionales deben clasificarse como relativas a la privación ilegal de la libertad y no al fondo del caso.

Entendiendo esta garantía de jurisdicción en este contexto, el hábeas corpus cumple una serie de propósitos, incluido el propósito preventivo de permitir a las personas que creen que su libertad está amenazada de manera inminente, solicitar una revisión de la legalidad de la situación antes de proceder con las personas afectadas insinuó una amenaza a su libertad, y exigió el cese inmediato de las referidas restricciones, para que no sea privado de su libertad posteriormente por una orden ilegal. También implica una finalidad reparadora, según la cual cualquier persona privada de su libertad indebidamente puede solicitar una acción reparadora (Rodríguez et al., 2020).

Como menciona Aguirre (2013), la generalidad y eficacia del hábeas corpus ha hecho que este recurso sea ampliamente reconocido como un medio idóneo y eficaz para superar, evitar o remediar cualquier arbitrariedad o violación de la libertad personal. Otra característica

importante de esta garantía es su universalidad, ya que la tarea del juez es analizar la legalidad de la privación de libertad, independientemente de quién la haya cometido, ya sea una persona privada o instituciones; un caso de privación legal de la libertad, pero por diversas razones se prorrogó y pasó a ser ilegal.

1.2.4. Clasificación de Hábeas Corpus

La Corte Constitucional dispuso que en aras de la validez de la acción de hábeas corpus, el juez que conoce de la demanda no debe limitarse al análisis del tiempo de detención, pues debe analizarse todo el proceso de privación de libertad (Corte Constitucional, 2020). Este acto, según el tribunal, es una garantía constitucional, y el juez debe analizar su validez desde varios aspectos, pero no solo desde el momento de la detención de la persona, pues también puede ser privada de su libertad.

La doctrina prevé diversas clasificaciones de hábeas corpus. La primera clasificación se refiere a los temas de hábeas corpus, o también conocidos como tradicionales o clásicos, también se le conoce como Reparador. Este mecanismo se refiere a un mecanismo destinado a combatir la privación de libertad y la privación de libertad que ha sido, ha sido o está siendo amenazada de manera ilícita (López Palacios, 2011)

El otro es el Hábeas Corpus Restringido, esta modalidad también se conoce como complementaria o irrestricta, y su finalidad principal es prevenir cualquier tipo de vulneración del derecho a la libertad, pero en menor medida, porque no se configuran ni materializan en última instancia como una detención o privación de libertad. En este caso, las autoridades vigilan a un individuo o un grupo de individuos, así como también realizan una investigación u otras medidas de seguimiento (Castro, 2017).

Otra clasificación es la que define Hábeas Corpus Correctivo, el propósito de estas protecciones es prevenir o remediar, y por medio de estas protecciones, se evita que las personas sean tratadas o deportadas ilegalmente, que se dañe a las personas detenidas o arrestadas legalmente y que se las someta a condiciones inhumanas. En esencia, este derecho exige el respeto a la libertad de la persona cuando exista una mejora ilícita o arbitraria en la forma o condiciones en que se lleve a cabo y se mantenga la privación de libertad. Al respecto, es claro que el objeto de esta ley es proteger a las personas de un trato que carezca de equidad y proporcionalidad en la ejecución de la orden (Galindo Sandoval, 2014).

Por otro lado, sostienen que existe algo llamado habeas corpus preventivo, esta garantía se aplica cuando la privación de libertad es un hecho, pero puede violar alguna de las formalidades prescritas por la

Carta Magna u otros estatutos. Según estos investigadores, un requisito fundamental es que la vulneración del derecho a la libertad ya se produzca, por lo que tal riesgo o amenaza de vulneración de normas constitucionales o legales no es presuntivo, sino objetivamente concreto (Castro, 2017).

Dada la directiva de habeas corpus, que se otorga cuando una persona es detenida o privada de su libertad de otra manera por autoridades que se niegan a hacerlo, es imposible determinar dónde se encuentra detenida (Pezo Roncal, 2014); el innovador habeas corpus, que es un medio para invocar al poder judicial para que las autoridades dicten resoluciones de acuerdo con las exigencias que le encomiendan, y no queden impunes las violaciones de libertades por parte de otros agentes. Se trata de la exigencia de interés, aunque haya cesado la vulneración de la libertad, así como de la amenaza de no repetir las circunstancias o situaciones que anteriormente provocaron este efecto (Espinoza Ramos, 2014).

Asimismo, la máxima institución de interpretación constitucional, como lo es el Tribunal Constitucional, en la sentencia No. 253-20-JH/20 se refirió a la clasificación del hábeas corpus de la siguiente manera: personas injustamente privadas de libertad; o afecta a otros derechos, es decir, no se centra sólo en libertad del cuerpo; cuando una persona es

privada ilegalmente de su libertad o cuando los procesos judiciales se retrasan para tratar la situación personal del detenido; instructivo en los casos en que no se pueda determinar el paradero de la persona detenida o desaparecida, con el fin de proteger el derecho a la libertad y el Derecho a la integridad física y así garantizar el derecho a la vida; esencial si tal acción no tiene por objeto privar a una persona de su libertad, sino mantener con ella una vinculación en cierto sentido (Corte Constitucional, 2022).

1.2.5. Requisitos de procedencia de la Acción de Hábeas

Corpus y su procedimiento

Los requisitos de origen de este número están determinados por el ordenamiento jurídico que los determina. No es razonable referirse a los elementos a considerar en un sentido general porque, a pesar de que existen algunos elementos procesales que deben estar presentes en todas partes, la ley de cada país define estos elementos procesales para informar el alcance y alcance de cada uno (Castro, 2017).

En este sentido, Meneses (2019), mencionan que tienen que cumplir varias condiciones para que esta actividad esté presente. Al respecto, el primer requisito es el de las circunstancias objetivas y específicas de la vulneración de la libertad de los funcionarios públicos. Asimismo, el peligro, la amenaza o el riesgo de vulneración de los citados

derechos, como se ha mencionado anteriormente, son suficiente para promover estos derechos. El segundo requisito analizado por estos autores es que cuando la autoridad intenta revisar un caso que ya ha sido juzgado por el mismo tribunal o por otro tribunal, continúa, teniendo en cuenta la amenaza de doble juzgamiento, la persona es privada de su libertad, indicó que esta acción está justificada

Otro requisito de origen Habeas Corpus es que luego de que se ha producido una violación al derecho a la libertad, suele existir un plazo máximo dentro del cual la autoridad aprehensora debe interponer dicha acción ante un tribunal para revisar la propia acción y determinar su legalidad o legitimidad de la violación especificada de otro modo. Como último requisito consideran que corresponde si se presentó una denuncia contra la institución que hizo la privación de libertad y de alguna manera complicó las circunstancias de la realización de la vulneración de este derecho (Castro, 2017).

Según otros documentos, los requisitos de origen para el Habeas Corpus son variados, como tal, resaltan la necesaria existencia de un sujeto activo, que en este caso sería una persona o grupos de personas interesadas en la actuación del juez, es decir, es este sujeto quien sufre la violación de su derecho a la libertad, por arresto o detención. La segunda condición es la existencia de un sujeto pasivo, que en este caso es aquel

contra quien se dirige la acción, es decir el sujeto causante de la infracción, que puede ser una institución judicial, administrativa o incluso privada (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2016).

Como se demostró, los requisitos procesales para interponer una Acción de Habeas Corpus no son estrictos. En principio, la existencia de factores subjetivos, es decir, personas necesarias para la creación de una relación jurídica constitucional, es decir, la persona arrestada, detenida o amenazada, la institución que ordenó tal acción, se consideran requisitos y la jurisdicción del tribunal. Se trata de cuestiones de hecho y de derecho que sustentan fundamentalmente la ilegalidad o arbitrariedad de la violación en cuestión, ciertamente cumple con la legislación que define los requisitos para el ascenso y por lo menos el ingreso al cargo de juez (Castro, 2017).

1.2.6. Vicios de procedimiento en la privación de libertad

Según Macías (2014), en el ámbito jurídico el vicio llega a conceptualizarse como: “una violación de un derecho, un fraude o una simulación de un acto jurídico” volviendo al habeas corpus, el art. 45, imprimir como origen de esta operación es un error de programa relacionado con la resta la libertad, estos vicios generales que Guzmán

(2019), menciona que se puede hacer referencia no solo a las formas de privación de libertad, sino también al proceso que se lleva a cabo en las causas penales.

En relación con este caso, la Fundación Consultiva Regional de Derechos Humanos (INREDH) (1999), organización no gubernamental apartidista de derechos humanos reconocida por el Gobierno del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial No. 28 de septiembre de 1993., citada en su manual de recursos contra el hábeas corpus: las autoridades autorizan u ordenan la detención de una persona, los vicios mismos, aunque posteriormente subsanados, hacen ilegal la detención o prisión.

1.2.7. Desnaturalización del Habeas Corpus

El habeas corpus es el pilar de la protección contra la detención arbitraria e ilegal y la privación ilegal de la libertad de la jurisprudencia que se ha producido a nivel nacional a través de las sentencias de la Corte Constitucional e internacionalmente a través de la jurisprudencia de los tribunales americanos, entendemos que todos los derechos de una persona se ven amenazados cuando se encuentra privada de su libertad, y el Estado tiene un especial deber de cuidado hasta el final del proceso penal, debe garantizarse la libre circulación de los imputados en el proceso penal, independientemente de que se reduzca la inocencia (Vázquez, 2022).

Dado que las disposiciones especiales del ordenamiento jurídico sobre la extinción de las obligaciones en las relaciones contractuales están relacionadas con la voluntad de las partes, el intento de resolver los conflictos sobre las relaciones contractuales por la vía defensiva es una desnaturalización del objeto de esta garantía que los referidos recursos excedan el objetivo de la tutela directa y efectiva de los derechos constitucionales, vulneren el libre albedrío de las partes, serán trasladados a otros centros de detención (Corte Constitucional, 2022).

No todo habeas corpus tiene como finalidad indemnizatoria la restitución de la libertad, y los recursos inmediatos están reservados únicamente a quienes impugnen la razonabilidad, legalidad o arbitrariedad de la privación de libertad. Sin embargo, la libertad no se concede a las personas relacionadas con las condiciones de salud o el cumplimiento de las condiciones de privación de libertad, salvo que la libertad sea un elemento esencial del acceso a la atención de la salud. Además, si una persona se ve amenazada por la situación de seguridad en la prisión, no para devolverle la libertad, sino para proteger su seguridad física, asegúrese de ello será trasladado a otro centro de detención (Vázquez, 2022).

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Enfoque de la investigación

El enfoque del presente proyecto es del tipo cualitativo, esto, en virtud de que se centrará exclusivamente del fin constitucional que persigue la acción de Habeas Corpus y del caso en concreto de habeas corpus no. 24202-2022-00017 T seguido por el ex vicepresidente Jorge Glas Espinel en el año en curso.

El método de investigación a implementar en la presente será el descriptivo, por lo que se procederá a describir el objetivo de la acción constitucional referida además de la descripción de lo sucedido en el caso en concreto.

Una vez que se haya cumplido con lo expuesto en líneas anteriores, pasaremos al método explicativo a fin de dar a conocer la efectividad de este recurso

2.2. Período y lugar de investigación

Este estudio se encuentra desarrollado durante el periodo de tiempo 2022-2023 y tiene relación directa con el estado ecuatoriano como ubicación de la investigación en relación a la desnaturalización del habeas corpus en el caso N° 24202-2022-00017T.

2.3. Método de la Investigación

2.3.1. Investigación Descriptiva

Cuando se habla de una investigación descriptiva, esta hace relación a determinar las características de las variables de estudio, para establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, lo que permite la recolección de información sistemática y comparable (Guevara et al., 2020).

2.3.2. Investigación exploratoria

Esta metodología, hace referencia a la investigación que tiene la finalidad de analizar el problema de estudio y todo lo que la conecta para comprender de forma clara su desarrollo y en base a ello deducir resultados de la investigación. Para eso se apoya de encuestas y observación de campo (Ramos, 2020).

2.3.3. Investigación inductiva-deductiva

Esta metodología acoge a dos tipos de investigación que dan lugar a los métodos inductivos que se desarrollan con la finalidad de analizar el objeto de estudio y el fenómeno que ocurre entorno a ello; mientras que por su parte los métodos deductivos son desarrollados para verificar el fenómeno observado. Por lo que, se desarrolla con el uso de premisas particulares para obtener una conclusión final (Rodríguez y Pérez, 2017).

2.3.4. Investigación analítica

Este tipo de metodología integra a la investigación reflexiva, con la finalidad de deducir y comprender el fenómeno de investigación a través de la indagación literaria, para descubrir cómo se compone el problema y sus factores de influencia (Rodríguez y Pérez, 2017).

2.4. Tipo de la Investigación

2.4.1. Investigación bibliográfica

Esta hace relación a la recolección de información teniendo en cuenta únicamente el aspecto documental, para lo cual se da la recopilación de información a partir de fuentes seguras, las mismas que son revistas indexadas y repositorios institucionales, al igual que doctrina legal para poder dar sustento teórico al presente estudio.

2.5. Universo y muestra de estudio

La población de estudio está conformada por profesionales de la jurisprudencia que pueden dar su punto de vista conforme al fenómeno de estudio, al igual que estudiantes de derecho, pues el caso en estudio es de conocimiento público.

Para lo cual, la muestra de este estudio estará conformada por 25 personas.

2.6. Técnicas de recolección de información

2.6.1. Encuesta

Este estudio acoge la técnica de la encuesta con la finalidad de obtener información primaria que, de complemento al estudio, para lo cual se desarrolla un instrumento compuesto por 10 preguntas cerradas de opción múltiple.

2.6.2. Observación Directa

Este estudio hace referencia directa a la observación por parte del investigador con la finalidad de dar complemento investigativo. Lo cual es

posible debido a que el investigador de estudio, se encuentra en conocimiento pleno del hecho de estudio, a través de sí mismo y de otras personas.

CAPITULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1. ¿Está familiarizado/a con el concepto y los tipos de acciones constitucionales de Habeas Corpus?

Tabla 1

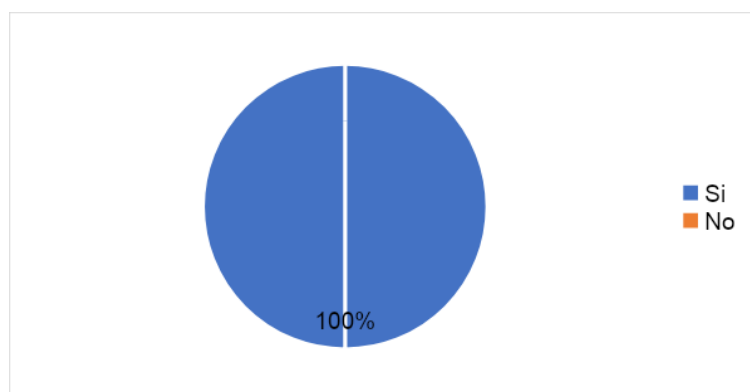
Conocimiento sobre Habeas Corpus y sus tipos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	100,0
No	0	0,0
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 1

Conocimiento sobre Habeas Corpus y sus tipos.



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

El resultado general muestra que todos encuestados relacionados con la jurisprudencia tienen conocimiento sobre el concepto y los tipos de acciones constitucionales de Habeas Corpus ya que el 100% afirmó estar familiarizado con el Habeas Corpus, mientras que ningún participante indicó desconocerlo. Esto implica que los participantes están familiarizados con los procedimientos legales relacionados con la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, lo cual es relevante en el ámbito jurídico.

Pregunta 2. ¿Cree que el Habeas Corpus es una herramienta efectiva para proteger los derechos de las personas privadas de libertad?

Tabla 2

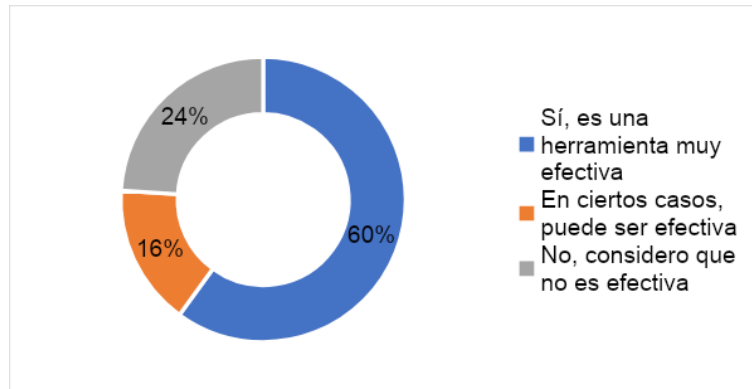
Efectividad del Habeas Corpus para proteger derechos de personas privadas de libertad.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí, es una herramienta muy efectiva	15	60%
En ciertos casos, puede ser efectiva	4	16%
No, considero que no es efectiva	6	24%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 2

Efectividad del Habeas Corpus para proteger derechos de personas privadas de libertad.



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

De acuerdo con los resultados, el 60% de los encuestados considera que el Habeas Corpus es una herramienta muy efectiva para proteger los derechos de las personas privadas de libertad. El 16% opina que puede ser efectiva en ciertos casos, mientras que el 24% restante cree que no es efectiva para tal fin. Estas diferencias de opinión podrían estar relacionadas con diferentes puntos de vista sobre la aplicación y el alcance del Habeas Corpus en la protección de los derechos humanos. En general, este resultado pone de relieve la importancia de continuar debatiendo y analizando la efectividad y alcance del Habeas Corpus como mecanismo de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Pregunta 3. ¿Considera que la Corte Provincial actuó de manera adecuada al negar el Recurso Constitucional de Habeas Corpus en el caso No. 24202-2022-00017T?

Tabla 3

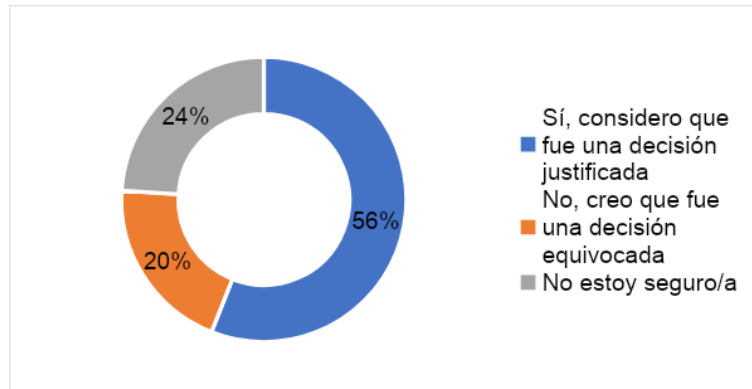
Actuación de la Corte Provincial en el caso No. 24202-2022-00017T

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí, considero que fue una decisión justificada	14	56%
No, creo que fue una decisión equivocada	5	20%
No estoy seguro/a	6	24%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 3

Actuación de la Corte Provincial en el caso No. 24202-2022-00017T



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

Según los resultados obtenidos, el 56% de los encuestados considera que la Corte Provincial actuó de manera adecuada y que su decisión de negar el Habeas Corpus fue justificada. Por otro lado, el 20% opina que la decisión fue equivocada y que la Corte Provincial no actuó de manera adecuada. Además, el 24% restante indicó que no está seguro/a respecto a la actuación de la Corte Provincial. El resultado obtenido indica que la mayoría de los encuestados (56%) considera que la decisión de la Corte Provincial fue justificada, lo que sugiere que existen argumentos sólidos para respaldar su actuación en el caso.

Pregunta 4. Según su criterio, ¿Cuál cree que fue el principal motivo de la negativa de la Corte Provincial hacia el Habeas Corpus presentado por Jorge Glas Espinel?

Tabla 4

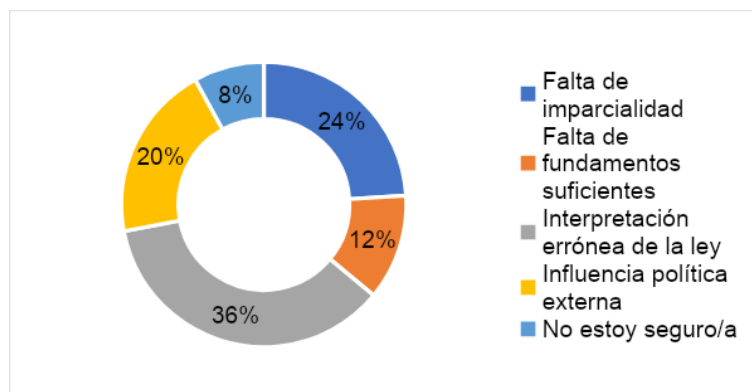
Principal motivo de negativa de la Corte Provincial en el caso de Jorge Glas Espinel

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Falta de imparcialidad	6	24%
Falta de fundamentos suficientes	3	12%
Interpretación errónea de la ley	9	36%
Influencia política externa	5	20%
No estoy seguro/a	2	8%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 4

Principal motivo de negativa de la Corte Provincial en el caso de Jorge Glas Espinel



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

El 36% de los encuestados considera que la interpretación errónea de la ley fue el principal motivo de la negativa de la Corte Provincial. Asimismo, el 24% señala que la falta de imparcialidad fue el motivo principal, mientras que el 20% cree que hubo influencia política externa. Por otro lado, el 12% opina que la falta de fundamentos suficientes fue el motivo principal. Además, el 8% de los encuestados manifestó no estar seguro/a sobre el motivo de la negativa. El hecho de que la mayor parte de los encuestados identifique la interpretación errónea de la ley como el motivo principal puede sugerir que hay preocupación por la correcta aplicación y comprensión de la normativa legal en el caso específico. Sin embargo, estos resultados denotan una distribución diversa de opiniones, lo cual resalta la importancia de la transparencia, el rigor jurídico y la independencia del poder judicial en la resolución de casos de esta naturaleza.

Pregunta 5. ¿Considera que la actuación del juez de primera instancia en el caso No. 24202-2022-00017T provocó la desnaturalización del Habeas Corpus?

Tabla 5

Relación entre actuación del juez y desnaturalización del Habeas Corpus

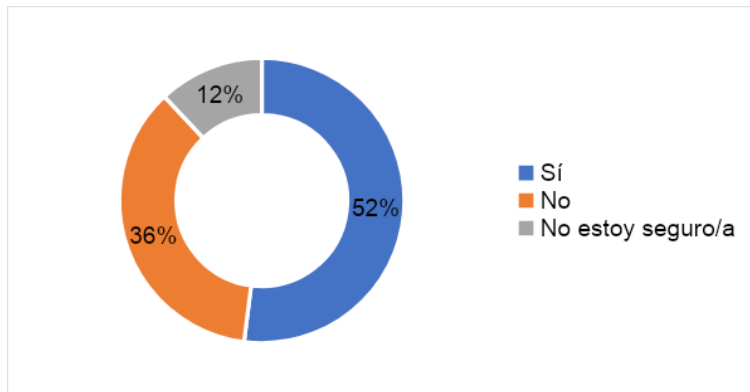
Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí	13	52%

No	9	36%
No estoy seguro/a	3	12%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 5

Relación entre actuación del juez y desnaturalización del Habeas Corpus



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

El 52% de los encuestados afirmó que la actuación del juez provocó la desnaturalización del Habeas Corpus en el caso No. 24202-2022-00017T. Por otro lado, el 36% opinó que la actuación del juez no provocó la desnaturalización, mientras que el 12% manifestó no estar seguro/a sobre si hubo o no desnaturalización. Con más del 50% en las respuestas que indican que la actuación del juez provocó la desnaturalización del Habeas Corpus se sugiere que hay inquietudes y

cuestionamientos sobre la correcta aplicación y respeto de los principios fundamentales del Habeas Corpus en el caso específico.

Pregunta 6. En su opinión, ¿qué desaciertos podrían haber ocurrido en el trámite del Habeas Corpus en este caso específico?

Tabla 6

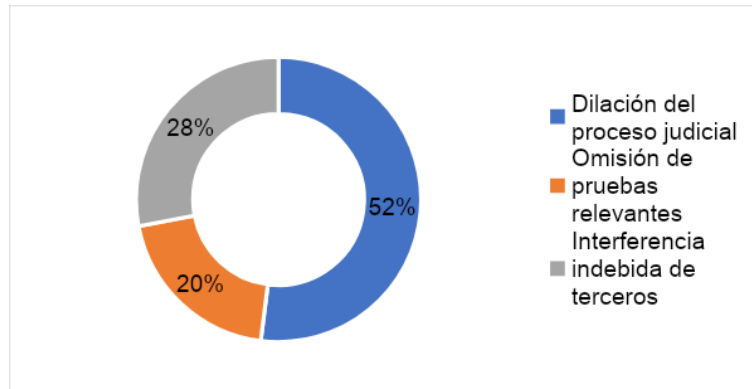
Posibles desaciertos en el trámite del Habeas Corpus en el caso

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Dilación del proceso judicial	13	52%
Omisión de pruebas relevantes	5	20%
Interferencia indebida de terceros	7	28%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 6

Posibles desaciertos en el trámite del Habeas Corpus en el caso



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

De acuerdo con los resultados de la encuesta, el 52% de los encuestados opinó que la dilación del proceso judicial fue un posible desacierto. El 20% consideró que la omisión de pruebas relevantes podría haber ocurrido, mientras que el 28% mencionó que la interferencia indebida de terceros fue un posible desacierto. En general se evidencia que la dilación del proceso judicial es el desacierto que obtuvo el porcentaje más alto de respuestas entre los encuestados, esto implica una preocupación significativa sobre el tiempo y la agilidad con que se llevó a cabo el procedimiento de Habeas Corpus en el caso. Además, la dilación puede comprometer la efectividad del Habeas Corpus como una acción constitucional de carácter urgente y expedito para la protección de los derechos fundamentales. Asimismo, sugiere la necesidad de implementar medidas que promuevan la celeridad y eficiencia en los trámites de Habeas Corpus, con el fin de asegurar una adecuada

protección de los derechos de las personas privadas de libertad en el sistema de justicia.

Pregunta 7. ¿Considera que el caso N° 24202-2022-00017T puede sentar un precedente negativo para futuras acciones de Habeas Corpus?

Tabla 7

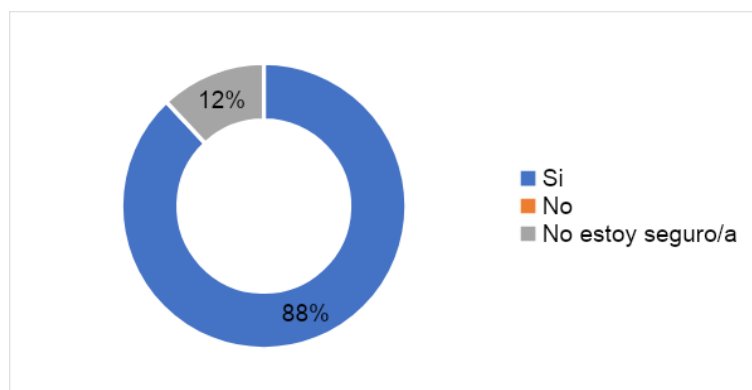
Impacto del caso N° 24202-2022-00017T en futuras acciones de Habeas Corpus

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	88%
No	0	0%
No estoy seguro/a	3	12%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 7

Impacto del caso N° 24202-2022-00017T en futuras acciones de Habeas Corpus



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

Según los resultados obtenidos, el 88% de los encuestados considera que este caso podría establecer un precedente negativo. El 12% no está seguro/a sobre el impacto del caso en futuras acciones de Habeas Corpus. La amplia mayoría de los encuestados cree que el caso N° 24202-2022-00017T podría sentar un precedente negativo para futuras acciones de Habeas Corpus, esto es señal de una preocupación significativa sobre el posible impacto que esta decisión judicial pueda tener en el sistema de justicia y en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Esta alta percepción negativa sobre el posible precedente del caso podría estar relacionada con la relevancia y notoriedad del caso en cuestión, así como con los argumentos y fundamentos utilizados por la Corte Provincial en su negativa al Recurso Constitucional de Habeas Corpus presentado por Jorge Glas Espinel. El resultado sugiere que existe una inquietud generalizada respecto a la trascendencia de este caso en el desarrollo de futuras acciones de Habeas Corpus. Podría significar que hay una percepción de que la decisión judicial en este caso podría influir en la forma en que otros jueces y cortes abordan y deciden sobre casos similares en el futuro.

Pregunta 8. ¿Cree que es necesario implementar mecanismos para prevenir la desnaturalización del Habeas Corpus en futuros casos similares?

Tabla 8

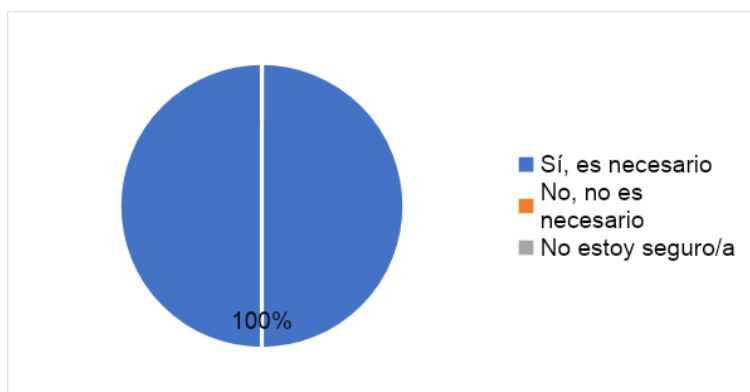
Implementación de mecanismos para prevenir desnaturalización del Habeas Corpus

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí, es necesario	25	100%
No, no es necesario	0	0%
No estoy seguro/a	0	0%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 8

Implementación de mecanismos para prevenir desnaturalización del Habeas Corpus



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

Los resultados muestran que el 100% de los encuestados está de acuerdo en que es necesario implementar estos mecanismos. No hubo ninguna respuesta negativa o de incertidumbre en relación con esta cuestión. En definitiva, el resultado general de la encuesta revela un consenso unánime evidenciando así la necesidad de implementar mecanismos para prevenir la desnaturalización del Habeas Corpus. Esto implica una alta conciencia y preocupación sobre la importancia de proteger y preservar esta acción constitucional como una garantía fundamental para la protección de los derechos humanos. Además, esto podría reflejar una percepción de que ciertos factores o prácticas podrían estar llevando a interpretaciones o aplicaciones erróneas de esta acción constitucional, lo que podría socavar su efectividad en la protección de las personas privadas de libertad.

Pregunta 9. ¿Qué medidas o mejoras propondría para evitar futuras desnaturalizaciones del Habeas Corpus?

Tabla 9

Propuestas para evitar futuras desnaturalizaciones del Habeas Corpus

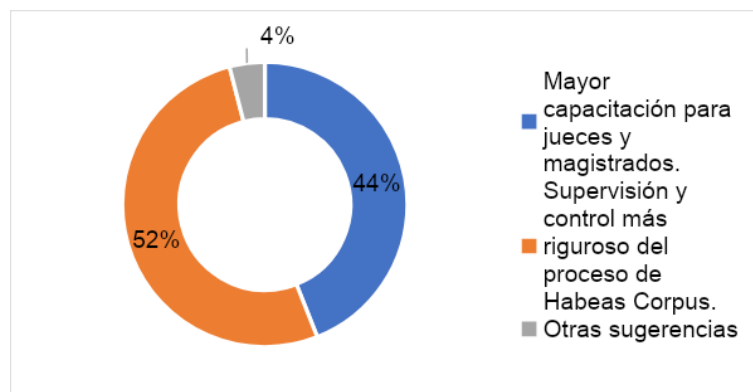
Categoría	Frecuencia	Porcentaje
------------------	-------------------	-------------------

Mayor capacitación para jueces y magistrados.	11	44%
Supervisión y control más riguroso del proceso del Habeas Corpus.	13	52%
Otras sugerencias	1	4%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 9

Propuestas para evitar futuras desnaturalizaciones del Habeas Corpus



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

Respecto a las medidas o mejoras que se propondrían para evitar futuras desnaturalizaciones del Habeas Corpus, los resultados muestran que un 44% de los encuestados propone una mayor capacitación para jueces y magistrados como medida preventiva. Por otro lado, el 52% sugiere una supervisión y control más riguroso del proceso del Habeas Corpus. Solo un 4% de los participantes presentó otras sugerencias. En

general, se destaca la importancia de fortalecer el conocimiento y la aplicación adecuada del Habeas Corpus entre los operadores jurídicos, así como implementar mecanismos de supervisión y control más rigurosos para garantizar la integridad y efectividad de esta acción constitucional en la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Pregunta 10. ¿Considera que el caso No. 24202-2022-00017T ha tenido un impacto significativo en el debate sobre el Habeas Corpus en el país?

Tabla 10

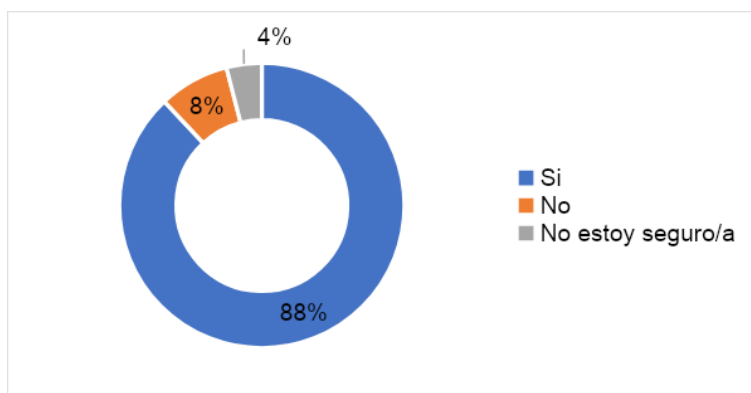
Impacto del caso en el debate sobre el Habeas Corpus en el país

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	88%
No	2	8%
No estoy seguro/a	1	4%
Total	25	100

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Figura 10

Impacto del caso en el debate sobre el Habeas Corpus en el país



Nota. Elaboración propia a partir de datos de la encuesta

Análisis e Interpretación

Al abordar el tema de si el caso No. 24202-2022-00017T ha tenido un impacto significativo en el debate sobre el Habeas Corpus en el país, los resultados muestran que un 88% de los encuestados considera que el caso ha tenido un impacto significativo en el debate sobre el Habeas Corpus. Un 8% opina lo contrario, afirmando que el caso no ha tenido un impacto significativo, y un 4% manifestó estar indeciso sobre el impacto del caso en el debate nacional. Estos resultados en donde la gran mayoría de los encuestados percibe que el caso No. 24202-2022-00017T ha tenido un impacto significativo en el debate sobre el Habeas Corpus en el país indica que este caso específico ha sido objeto de un amplio análisis y discusión entre los profesionales y estudiantes de jurisprudencia. La percepción de un impacto significativo puede implicar

que el caso ha generado controversia o ha abierto nuevas perspectivas en la interpretación y aplicación del Habeas Corpus en el contexto jurídico nacional. Es posible que aspectos como la relevancia de los fundamentos jurídicos utilizados, la argumentación presentada por las partes involucradas y las implicaciones para la protección de los derechos fundamentales hayan sido objeto de un intenso debate.

Conclusiones

La investigación ha logrado cumplir con sus objetivos y ha proporcionado una visión clara y detallada sobre el tema de la desnaturalización del Habeas Corpus en el caso No. 24202-2022-00017T. Se ha logrado evidenciar la actuación por parte del juez de primera instancia que provocó el Recurso Constitucional de Habeas Corpus y, con ello, la desnaturalización en el caso en concreto No. 24202-2022-00017 seguido por el ex vicepresidente Jorge Glas Espinel. Los resultados obtenidos en la encuesta muestran un conocimiento generalizado entre los profesionales y estudiantes de jurisprudencia sobre el concepto y los tipos de acciones constitucionales de Habeas Corpus, lo cual refleja una comprensión adecuada de esta herramienta legal para proteger los derechos de las personas privadas de libertad.

En cuanto al establecimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus y sus tipos, desde el contexto bibliográfico, se ha consolidado un marco teórico sólido el cual respalda el contexto de desarrollo de la investigación. Así mismo al constatar que todos los encuestados poseen un conocimiento claro sobre el concepto y los tipos de acciones constitucionales de Habeas Corpus se refleja una base sólida de conocimientos entre los profesionales y estudiantes de jurisprudencia acerca de esta importante acción constitucional para proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Se identificó que el motivo principal de la negativa de la Corte Provincial hacia el Habeas Corpus presentado por Jorge Glas Espinel fue la interpretación errónea de la ley, según la opinión del 36% de los encuestados. Esto sugiere que

existen inquietudes en torno a la correcta aplicación y comprensión de la normativa legal en el caso específico. También se observó que otros motivos como la falta de imparcialidad y la influencia política externa también fueron considerados como factores relevantes en la negativa de la Corte. Estos resultados resaltan la importancia de la transparencia, el rigor jurídico y la independencia del poder judicial en la resolución de casos de Habeas Corpus.

Los resultados de la investigación muestran que la dilación del proceso judicial fue el desacierto más mencionado por los encuestados, con un 52% de respuestas. Esto indica una preocupación significativa sobre el tiempo y la agilidad con que se llevó a cabo el procedimiento de Habeas Corpus en el caso, lo cual podría comprometer su efectividad como una acción constitucional de carácter urgente y expedito para la protección de los derechos fundamentales. Además, se destacó la necesidad de implementar medidas que promuevan la celeridad y eficiencia en los trámites de Habeas Corpus para asegurar una adecuada protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Recomendaciones

Para evitar interpretaciones erróneas de la ley en futuros casos de Habeas Corpus, se sugiere promover la formación continua y la capacitación especializada para jueces y magistrados. Esto podría incluir programas de actualización en materia de derechos humanos, derecho constitucional y jurisprudencia relacionada con el Habeas Corpus.

Es fundamental promover el acceso a bibliografía y recursos actualizados sobre esta temática, para asegurar que los operadores jurídicos cuenten con las herramientas necesarias para tomar decisiones fundamentadas y acordes con la legislación vigente.

Investigaciones futuras podrían evaluar el impacto de programas de formación y capacitación en el desempeño de los operadores jurídicos y en la resolución de casos de Habeas Corpus. Además, se podría profundizar en el análisis de la jurisprudencia para identificar tendencias y desafíos recurrentes en la interpretación de la ley en casos de Habeas Corpus.

Se recomienda implementar mecanismos de monitoreo y control para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley. Esto podría incluir la creación de una unidad especializada encargada de supervisar y agilizar los trámites de Habeas Corpus, así como la implementación de sistemas de gestión y seguimiento de casos que permitan identificar y resolver de manera oportuna aquellos procedimientos que presenten demoras injustificadas.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, C. (2013). La garantía del habeas corpus en el Estado constitucional de derechos y justicia. Manual de justicia constitucional ecuatoriana. Constitucional del Ecuador. http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicacion_extranjera/repositorio/ecuador/manual_justicia_constitucional.pdf

Aguirre, D., y Ortiz, P. (2020). *ALCANCE Y LÍMITES DEL HÁBEAS CORPUS COMO GARANTÍA JURISDICCIONAL DENTRO DEL MARCO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO*. Universidad de Otavalo. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/401/1/PP-DER-CONS-2020-006.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial de la República de Ecuador N° 449. https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2018/a2.1.pdf

Ávila, L. (2011). *El hábeas corpus en un Estado constitucional de derechos y justicia*. Apuntes de Derecho Procesal Constitucional. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1372/1/CASO%20CONSTITUCIONAL%20N%c2%ba07121-2015-00007.pdf>

Bidart Campos, G. (1974). *Manual de Derecho Constitucional Argentino*. Editorial EDIAR. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2225/ROSAS%20ALCANTARA%2c%20Joel%20Rub%c3%a9n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castro, J. (2017). *El Habeas Corpus como mecanismo de protección de la libertad personal en el Ecuador*. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>

Corte Constitucional. (julio de 2020). Sentencia No. 207-11-JH/20, Caso No. 207-11-JH.

Corte Constitucional. (2022). El hábeas corpus. En E. C. Constitucional, *Guías de Jurisprudencia 2019-2021* (págs. 67-79). Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Corte Constitucional. (2022). *Sentencia No. 1101-20-EP/22*. <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Sentencia-No.-1101-20-EP22-.pdf>

Espinoza Ramos, B. (2014). *El Hábeas Corpus Innovativo: Para evitar la vulneración de la libertad o derechos conexos en el futuro*. Tribunal Constitucional. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>

Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (1999). *Manual técnico de manejo de la garantía constitucional de Habeas Corpus*. INREDH. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1372/1/CASO%20CONSTITUCIONAL%20N%c2%ba07121-2015-00007.pdf>

Galindo Sandoval, C. (2014). Consideraciones sobre el Hábeas Corpus. *Docencia et Investigatio. Revista Jurídica*, 16(1).

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>

Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., y Castro, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173.
[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

Guzmán, M. (2019). *Hábeas Corpus Constitucional*.
<https://www.derechoecuador.com/haacutetebeas-corpus-constitucional>

Lovato, L. (2010). Constitución Política; supremacía y fuerza vinculante. Edilex.

Mac-Gregor, E. (2013). *Panorámica del Derecho procesal constitucional y convencional*. Marcial Pons.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8672/1/T3792-MDE-Pinos-De-construyendo.pdf>

Macias, J. (2014). *Vicios en general*. Luz.
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1372/1/CASO%20CONSTITUCIONAL%20N%c2%ba07121-2015-00007.pdf>

Meneses, P. (2019). *El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social*. Universidad Andina Simón Bolívar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6699/1/T2906-MDPE-Meneses-El%20derecho.pdf>

Pezo Roncal, C. (2014). *Hábeas Corpus instructivo: Tratamiento célere contra la desaparición forzada de personas*. Tribunal Constitucional.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>

Pinos, C. (2022). Deconstruyendo el hábeas corpus en Ecuador. Análisis de su eficacia respecto a las personas privadas de la libertad en centros carcelarios. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8672/1/T3792-MDE-Pinos-Deconstruyendo.pdf>

Pozo-Vásquez, J. (2019). Anteproyecto de resolución del Pleno de la Corte Constitucional sobre el alcance y aplicación del Hábeas Corpus en el Ecuador. UNIANDES. <https://n9.cl/ic224>

Puente, F. A., y Guerra, M. A. (2022). La desnaturalización del hábeas correctivo en el Ecuador, análisis del proceso número 24202-2022-00017T. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 8(35). <https://doi.org/http://doi.org/10.46652/rgn.v8i35.1023>

Ramos, C. (2020). Los Alcances De Una Investigación. *CienciAmérica - Dialnet*, 9(3), 1-3. [https://doi.org/ISSN 1390-9592 ISSN-L 1390-681X](https://doi.org/ISSN%201390-9592%20ISSN-L%201390-681X)

Rodríguez, A., y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Scielo*, 1(82), 179-200. <https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rodríguez, J. A., y Pérez, J. A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Redalyc*, 1(82), 1-26. <https://doi.org/http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20652069006>

Rodríguez, N., Narváez, C., y Guerra, M. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(8).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.593>

Rosas, J. (2019). IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE AGRAVIO CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS MEDIANTE RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERIODO 2017 - 2018. Universidad de Huanuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2225/ROSAS%20ALCANTARA%2c%20Joel%20Rub%c3%a9n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2016). *El Salvador. Sala de lo Constitucional.*
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11027/1/T-UCE-0013-Ab-102.pdf>

Unidad Judicial Multicompetente. (2022). 24202-2022-00017T, 24202-2022-00017T. *Parroquia Manglaralto, provincia de Santa Elena.* UJM.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaDesnaturalizacionDelHabeasCorrectivoEnEIEcuadorA-8910601.pdf>

Valarezo Álvarez, M., Coronel Abarca, D., y Durán Ocampo, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478.
<https://pdfs.semanticscholar.org/e2ab/3a4a8ebc21facf4d22eb9c25890ebf679652.pdf>

Vázquez, E. (2022). *Análisis Crítico de la Desnaturalización del Habeas Corpus en la Praxis*. Universidad del Azuay.
<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12569/1/18096.pdf>

Vázquez-Jadan, A. (2016). La eficacia del hábeas corpus, análisis de casos de la Corte Provincial de Justicia de El Oro. Universidad Andina Simón Bolívar.
<http://hdl.handle.net/10644/5681>

Velásquez Ramírez, R. (2007). *Manual de Derecho Procesal Constitucional*. Ediciones Jurídicas.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2225/ROSAS%20ALCANTARA%2c%20Joel%20Rub%c3%a9n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vicuña, V., Pupo, A., y Paucar, C. (2020). Análisis jurídico sobre la eficacia y recurso de apelación del Habeas Corpus. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(2).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.1067>

Wolfgang, K. (1973). *Historia del Derecho romano, trad. Juan Miquel*. Ariel.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8672/1/T3792-MDE-Pinos-De-construyendo.pdf>

ANEXOS

Anexo A. ENCUESTA

Apreciado/a profesional/ estudiante de la jurisprudencia, agradecemos su participación en esta encuesta que tiene como objetivo analizar la desnaturalización del Habeas Corpus en el caso No. 24202-2022-00017T. Sus respuestas son fundamentales para el desarrollo de la investigación. Por favor, seleccione la opción que mejor represente su opinión.

1. ¿Está familiarizado/a con el concepto y los tipos de acciones constitucionales de Habeas Corpus?

- Si
- No

2. ¿Cree que el Habeas Corpus es una herramienta efectiva para proteger los derechos de las personas privadas de libertad?

- Sí, es una herramienta muy efectiva
- En ciertos casos, puede ser efectiva
- No, considero que no es efectiva

3. ¿Considera que la Corte Provincial actuó de manera adecuada al negar el Recurso Constitucional de Habeas Corpus en el caso No. 24202-2022-00017T?

- Sí, considero que fue una decisión justificada

- No, creo que fue una decisión equivocada
- No estoy seguro/a

4. Según su criterio, ¿Cuál cree que fue el principal motivo de la negativa de la Corte Provincial hacia el Habeas Corpus presentado por Jorge Glas Espinel?

- Falta de imparcialidad
- Falta de fundamentos suficientes
- Interpretación errónea de la ley
- Influencia política externa
- No estoy seguro/a

5. ¿Considera que la actuación del juez de primera instancia en el caso No. 24202-2022-00017T provocó la desnaturalización del Habeas Corpus?

- Sí
- No
- No estoy seguro/a

6. En su opinión, ¿qué desaciertos podrían haber ocurrido en el trámite del Habeas Corpus en este caso específico?

- Dilación del proceso judicial
- Omisión de pruebas relevantes
- Interferencia indebida de terceros

7. ¿Considera que el caso N° 24202-2022-00017T puede sentar un precedente negativo para futuras acciones de Habeas Corpus?

- Si
- No
- No estoy seguro/a

8. ¿Cree que es necesario implementar mecanismos para prevenir la desnaturalización del Habeas Corpus en futuros casos similares?

- Sí, es necesario
- No, no es necesario
- No estoy seguro/a

9. ¿Qué medidas o mejoras propondría para evitar futuras desnaturalizaciones del Habeas Corpus?

- Mayor capacitación para jueces y magistrados.

- Supervisión y control más riguroso del proceso de Habeas Corpus.
- Otras sugerencias

10. ¿Considera que el caso No. 24202-2022-00017T ha tenido un impacto significativo en el debate sobre el Habeas Corpus en el país?

- Si
- No
- No estoy seguro/a